

**Coordinación
de Planificación
y Desarrollo**

Ministerio de Transportes
y Telecomunicaciones

SS 40960

Administración

**AUTORIZA REGULARIZACIÓN DEL SERVICIO DE
COMUNICACIÓN DE DATOS, INTERNET Y
SEGURIDAD DE REDES CON EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES S.A. Y AUTORIZA PAGO
QUE INDICA.**

SANTIAGO, - 2 DIC 2016

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1124

VISTO: Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2.000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los Decretos con Fuerza de Ley Nº 343, de 1953 y Nº 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda, relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; el Decreto Ley Nº 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; el Decreto Supremo Nº 32, de 2008, que delegó facultades en el Subsecretario de Transportes y el Decreto Supremo Nº 169, de 2016, que nombró a don Carlos Melo Riquelme como Subsecretario de Transportes, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Ley Nº 20.882, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2016; la Resolución Nº 12, de 2014, de la Subsecretaría de Transportes, que aprobó los términos de referencia y autorizó la contratación directa del servicio de comunicación de datos, internet y seguridad de redes con la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. y autorizó el pago que indica; la Resolución Exenta Nº 484, de 1 de junio de 2015, la Resolución Exenta Nº 920, de 1 de septiembre de 2015, la Resolución Exenta Nº 1555, del 30 de diciembre de 2015, la Resolución Exenta Nº 334, del 22 de abril de 2016 y la Resolución Exenta Nº 738 de 17 de agosto de 2016, todas de la Subsecretaría de Transportes, que autorizaron la regularización del servicio de comunicación de datos, internet y seguridad de redes con Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. y autorizaron el pago que indican; lo establecido en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1º Que, el Programa de Vialidad y Transporte Urbano-Sectra, de la Subsecretaría de Transportes, requiere los servicios de comunicación de datos, internet y seguridad de redes para el buen funcionamiento de sus oficinas, ubicadas en las ciudades de Santiago, Viña del Mar y Concepción. En efecto, mediante este servicio es posible la conexión de datos entre las distintas oficinas de SECTRA ubicadas en Santiago, Viña del Mar y Concepción, como también, dar acceso a un alto estándar de conexión dedicado a internet y de seguridad perimetral de sus redes ante eventuales ataques maliciosos, de tal manera que por su intermedio esta Secretaría de Planificación, como organismo técnico especializado y responsable de la planificación del sistema de transporte urbano de las ciudades del país, pueda cumplir con el conjunto de proyectos e iniciativas que responden a las necesidades actuales y futuras de los habitantes de una ciudad.

2º Que, mediante Resolución Exenta Nº 12, de 9 de enero de 2014, de la Subsecretaría de Transportes, citada en el visto, se autorizó la contratación directa de los servicios de comunicación de datos, internet y seguridad de redes, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2014, con el proveedor Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.

3º Que, no obstante que la contratación directa referida en el considerando segundo autorizaba la prestación de servicios hasta diciembre de 2014, en los hechos, estos se han prestado de manera continua, hasta la fecha, siendo estos regularizados mediante diversos actos administrativos, a saber: Resolución Exenta Nº 484, de 1 de junio de 2015, Resolución Exenta Nº 920, de 1 de septiembre de 2015, Resolución Exenta Nº 1555, de 30



Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.

de diciembre de 2015, Resolución Exenta N° 334, de 22 de abril de 2016 y Resolución Exenta N° 738, de 17 de agosto de 2016, todas de la Subsecretaría de Transportes.

4° Que, según se expone en la minuta de fecha 22 de noviembre de 2016, emanada de la Coordinadora del Área de Administración y Finanzas de la Coordinación de Planificación y Desarrollo, la empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. ha mantenido la prestación de los servicios de comunicación de datos, internet y seguridad de redes desde agosto del presente año hasta la fecha; dicha minuta se adjunta y se reproduce a continuación:

"...

- Que, mediante Resolución Exenta N°12, de fecha 09 de enero de 2014, se aprobaron términos de referencia y se autorizó contratación directa del servicio de "Comunicación de Datos, Internet y Seguridad de Redes para el año 2014", para el Programa de Vialidad y Transporte Urbano- Sectra, con la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.
- Que, para el año 2015, se elaboraron Bases Técnicas y Administrativas para proceder a licitar públicamente la contratación del servicio "Comunicación de datos, Internet y Seguridad de Redes", las que entre el mes de enero y junio de 2014 fueron revisadas y modificadas con el objeto de ampliar el servicio a otras oficinas de Sectra que se fueron instalando. En efecto, dichas bases fueron validadas por División Legal de la Subsecretaría, pero no llegaron a tramitarse materialmente, ni menos a publicarse, por lo expuesto más adelante.
- Que, consultado el catálogo de convenios marco disponible en el portal www.mercadopublico.cl, se constató que existía el servicio de Data Center y servicios asociados el Área de Administración y Finanzas de esta Secretaría, en el mes de diciembre de 2014, preparó Términos de Referencia bajo el procedimiento de "Gran Compra" y solicitó al Coordinador de Informática revisar tales Términos de Referencia a fin de verificar si tal servicio se acogía a nuestras necesidades.
- Que, los referidos Términos de Referencia fueron enviados a revisión de la División Legal de esta Subsecretaría, advirtiéndose solo entonces que los servicios relativos a la seguridad de redes no se encuentran disponibles para poder contratarlos a través de Convenio Marco. Es así como, el Coordinador de Informática, informó que los servicios disponibles en Convenio Marco no contemplan el servicio de seguridad de redes requerido, esto es, la provisión de un equipo firewall con los servicios de soporte, administración y monitoreo, por lo que se deberá proceder a realizar un llamado a licitación pública, incorporando, además nuevas oficinas del programa de Vialidad y Transporte Urbano- SECTRA ubicadas en la ciudad de Puerto Montt, para la contratación de los servicios desde el mes de junio y por un periodo de 36 meses.
- Que, a la fecha y a pesar de los esfuerzos de esta Coordinación de avanzar en el proceso de licitación pública tramitando el acto administrativo que aprobaba las bases mediante Sisedoc 14685/2015, éste fue devuelto a Sectra con el objeto de modificar nuevamente el procedimiento a la adquisición por Convenio Marco bajo el procedimiento de "Gran Compra", que además incorporara a los demás programas presupuestarios dependientes de la Subsecretaría de Transportes que también requieren servicios similares.
- Que, en atención a que no fue posible disponer de los códigos de los productos a contratar, se estimó acertado proseguir con la adquisición a través del procedimiento de licitación pública, cuyas bases se enviaron a validación de los distintos programas partícipes.
- Es el caso que respecto a la licitación del servicio Comunicación de Datos, Internet y Seguridad de Redes, a fines de marzo del presente año, la Unidad de Tecnologías de la información informó a este Programa que se había autorizado proceder en forma separada de los otros programas con la contratación de los servicios y que el mecanismo sería la licitación pública. Las bases de licitación respectivas fueron publicadas en www.mercadopublico.cl bajo el ID 619284-14-LQ16; la licitación pública fue adjudicada mediante Resolución Exenta N° 970, de 14 de octubre de 2016, de la Subsecretaría de Transportes, encontrándose actualmente en proceso de contratación.
- Que, por razones de buen servicio, estas prestaciones se mantienen vigentes, dado que resultan indispensables para el funcionamiento del Programa de Vialidad y Transporte Urbano- Sectra, ya que por su intermedio la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. presta una óptima conexión de datos entre las distintas oficinas de SECTRA ubicadas en Santiago, Viña del Mar y Concepción, como también, da acceso a un alto estándar de conexión dedicado a internet y de seguridad perimetral de sus redes ante eventuales ataques maliciosos, de tal manera que a través de éstas la Secretaría de Planificación, como organismo técnico especializado y responsable de la planificación del sistema de transporte urbano de las ciudades del país, puede cumplir con el conjunto de proyectos e iniciativas que responden a las necesidades actuales y futuras de los habitantes de una ciudad.



- Que, en razón de lo expuesto, se hace necesario regularizar la contratación de los servicios prestados en los meses de agosto, septiembre y octubre, en tanto se concreta la contratación a través de licitación pública.
- Que, en atención a que se trata de la continuidad de los servicios, el monto a pagar mensualmente por ellos se ha mantenido, por lo que la necesidad de regularizarlos obedece a la necesidad de pagarlos. Conforme a lo anterior, se requiere que se autorice el pago de los siguientes montos:

Servicio	Valor Mensual Servicio	Valor total de agosto a octubre UF
Acceso a Internet	36,3	108,9
Enlace de datos	49,4	148,2
	<i>Total</i>	257,1

5° Que, conforme lo expuesto y lo consignado en la citada Minuta, la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., RUT N° 92.580.000-7, ha prestado al Programa de Vialidad y Transporte Urbano-Sectra, desde el 1 de agosto de 2016, el servicio de comunicación de datos, internet y seguridad de redes, sin que se haya dictado el correspondiente acto administrativo. Lo anterior, fundado en el hecho de que los servicios de comunicación de datos entre las oficinas de SECTRA -ubicadas en Santiago, Viña del Mar y Concepción-, de internet dedicado y de seguridad de redes, son indispensables para el buen funcionamiento del Programa, por cuanto proveen de la necesaria conexión de datos entre las distintas oficinas de SECTRA, de un acceso a internet para todas las oficinas de SECTRA y de la seguridad perimetral de sus redes ante eventuales ataques maliciosos.

En consecuencia, revistiendo la situación referida una circunstancia derivada excepcionalmente de razones de buen servicio, es preciso regularizarla por este acto, con la finalidad de proceder a efectuar los pagos de los servicios que han sido prestados por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. entre el 1 de agosto y el 31 de octubre de 2016.

6° Que, atendido lo anteriormente expuesto y a fin de evitar enriquecimiento injusto del patrimonio fiscal, se estima procedente autorizar la regularización del servicio de comunicación de datos, internet y seguridad de redes, prestados por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. en los meses de agosto hasta octubre de 2016; habida cuenta que los servicios fueron prestados por la empresa y recibidos a plena satisfacción por parte del Programa de Vialidad y Transporte Urbano- SECTRA.

7° Que, en conformidad con el artículo 52 de la Ley N° 19.880, los actos administrativos, por regla general, no tendrán efecto retroactivo, procediendo en consecuencia, que las autorizaciones y aprobaciones requeridas respecto de una determinada contratación, se dicten en forma previa al inicio de la ejecución de ésta. En este orden de ideas, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida, por ejemplo, en el dictamen N° 7.241, de 2011, ha aceptado que excepcionalmente puedan dictarse resoluciones con efecto retroactivo, cuando ellas tienen como único objetivo regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que sólo pueden solucionarse por esta vía.

8° Que, además, conforme con la jurisprudencia vigente del Ente de Control, es necesario disponer el pago de los servicios efectivamente recibidos, con el objeto de que no se produzca un enriquecimiento sin causa a favor de la Administración, lo cual, en todo caso, es sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que pudieren derivar de los hechos (aplica dictamen N° 58.152, de 2015).

9° Que existe disponibilidad presupuestaria para proceder con la regularización referida, y al pago de la factura singularizada por la contratación de los servicios de la referencia.

RESUELVO:

1. REGULARÍZASE la prestación del servicio de comunicación de datos, de acceso a internet y de seguridad de redes, provisto por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., RUT N° 92.580.000-7, entre el 1 de agosto y el 31 de octubre de 2016, para el Programa de Vialidad y Transporte Urbano-SECTRA, ascendente a la suma total de UF 257,1 (doscientos cincuenta y siete coma una unidades de fomento), IVA incluido.



3

[Handwritten signature]

2. **IMPÚTESE** el equivalente en pesos chilenos de la suma de UF 257,1 (doscientos cincuenta y siete coma una unidades de fomento), IVA incluido, al presupuesto vigente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría y Administración General de Transportes, Programa de Vialidad y Transporte Urbano Sectra, Programa 08, aprobada por Ley N° 20.882, citada en el visto, conforme al siguiente detalle:

- a) La suma de U.F. 108,9 (ciento ocho coma nueve unidades de fomento), al Subtítulo 22, Ítem 05; Asignación 007.
- b) La suma de U.F. 148,2 (ciento cuarenta y ocho coma dos unidades de fomento), al Subtítulo 22, Ítem 05; Asignación 008.

3. **PÁGUESE** la suma total de U.F. 257,1.- (doscientos cincuenta y siete coma una unidades de fomento) I.V.A. incluido, a la **Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., RUT N° 92.580.000-7**, correspondientes a la(s) factura(s) que se genere(n) por los servicios de comunicación de datos, de acceso a internet y de seguridad de redes, prestados entre el 1 de agosto y el 31 de octubre de 2016, previa visación de conformidad de los servicios, extendida por el Coordinador del Área Informática del Programa de Vialidad y Transporte Urbano: SECTRA. El valor de la unidad de fomento será el del día de la emisión de la factura, según valor informado por el Banco central de Chile.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE

CARLOS MELO RIQUELME
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES

GCM/APP/FAA/JFF/RBA/SBR/CUC/GLB/CJV/SFP/PTG/MSL

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Sr. Subsecretario
- Área de Administración y Finanzas Sectra
- Depto. Contabilidad y Finanzas
- Oficina de Partes

REFRENDACION	
Depto. Contabilidad y Finanzas	
Refrendado por	\$ 2085.850
ID Sigla	: 138572
Imputación	: 180108 2205007
Presupuesto	\$ 11520.000
Acumulado	\$ 9608.916
Disponibilidad	\$ 1821.084
Responsable	: CAS OF 26500
Fecha	: 29-11-16

REFRENDACION	
Depto. Contabilidad y Finanzas	
Refrendado por	\$ 3927.300
ID Sigla	: 138572
Imputación	: 180108 2205008
Presupuesto	\$ 20242.885
Acumulado	\$ 24242.885
Disponibilidad	\$ 0
Responsable	: FAS UF 26500
Fecha	: 29-11-16